

Muy Noble y M. J. Fructuoso de Alava

Los infrascriptos Procuradores Provinciales, no pueden menos de tributar el mayor elogio al desinterés y generosidad con que el Caballero Diputado General del último Armiño D. J. Francisco Juan de Ayala, renunció el salario que le correspondía según las ordenanzas, usos, y costumbres establecidas; igualmente que el desprendimiento y generosidad manifestados por el actual Caballero Diputado General D. J. Fructuoso de Alava, habiendo igual renuncia; que Verificó y se fue admitida por la Provincia, en la segunda Junta celebrada en Salbatión el siete de Mayo último, acto de obsequio y patriotismo que se recuerda conignat en los Armiños mas honoríficos, en testimonio del reconocimiento debidos a dichos Señores; pero los infrascriptos Procuradores Provinciales, movidos por el intrínseco amor que profesan a la madre Provincia, y desearos de contribuir, a que sus Venerables instituciones que dieron honor, crédito y felicidad a nuestros Padres y Abuelos, no sufran menoscabo alguno (para) para poder legar a nuestros hijos con toda la pureza posible, se eren en el deber de conuincia de exponer a la alta Subiduría de la Junta General las observaciones siguientes

La Si estos dos ejemplares forman costumbre como los infrascriptos temen que puede llegar a suceder, por mas noble que sea, no por esto lo eren menos perjudicial a los intereses de la Provincia; por que no puede eludirse, que en ella se encuentran personas tan dignas, tan desinteresadas, tan generosas, y de



sin distinguidas cualidades como el que mas
poca desempeñará el interesantísimo cargo de Dipu-
tado General, pero cuya mediana fortuna; si bien
suficiente para las garantías que exige el suero,
no lo es, de modo alguno para poder atender a
los muchos gastos que este elevado cargo origina
a los que le sirven, bien sean Vecinos de Victoria,
y mucho mayores si Vascos fuera de esta Ciudad,
lo que clarea el resultado, que tales personas necesi-
tando el sueldo ^{de sueldo del suero} se abstengan por delicadeza
de aceptarlo, y la Provincia a Vera privada de
los grandes servicios que pudieran hacerle, con
notable perjuicio de su acreditada administracion
de sus intereses.

2.^a No debe duda dudarse tampoco, de las grandes
circunstancias que constantemente han reunido
los Nobles Caballeros que han sido Diputa-
dos Generales de la Provincia de Navarra, desde
que se instituyó este cuerpo; y del patriotismo
y desinterés con que le han servido en todas
épocas: sin embargo, los infrascriptos no han
oido decir jamás, que alguno de ellos venia
a dar el sueldo ^{de sueldo del suero} y considerando que la ley
denuncia la prohibición que los Procuradores de
las hermandades renuncian sus salarios
diciendo literalmente "Que no embien a las
dichas juntas por Procuradores hombres que
hayan sido mal fechoros ni omes aficionados
ni parciales a los Caballeros e parientes
mayores ni ombres que tengan de libras en las
dichas juntas conca algunas por si ni por otros;
e que no tengan en almoneda la dicha Procu-
racion, diciendo quien sea por menos segun

3

que fuesen aqui algunos han hecho, ni se pongan
en venta scilicet que embien los que vieren que
son idoneos y pertenecientes para ello.

Considerando tambien, que si por el
la Ordenancia se prohibe a los Procuradores de
las hermandades y uniuersidades sus superiores tan
supra y terminantemente como se hace en la
que queda citada, hay mayorie de razon, para
comprender en tal caso a la de el Caballero de
Diputado General.

Con tal motivo, y por el intimo enlace que
tiene esta mocion, con la que previene el forma-
torio del Juramento del Caballero Diputado
General, y los acuerdos de la Junta de 1760 sobre
comidas, gastos &c. proponemos: que el
acuerdo que es irrenunciable el salario del Ca-
ballero Diputado General, haya igualmente
la Junta, que se cumpliere. Sin embargo alguna
de las mencionadas disposiciones de 1760, a fin
de que nuestras queridas instituciones conser-
uen toda su sencillez y pureza, y de que el
precedente establecido por los referidos Caballe-
ros Diputados Generales, no sea motivo de
disminuir el numero de individuos en quienes
puediera en lo subsecuente recaer el dignissimo
cargos de Diputado General de la Provincia.

Abi lo esperamos del acendrado
amor al fuero de que tantas pruebas
tienen dadas los Aluenses.

Vitoria 19 de

Noviembre de 1862

Antonio Otonari e Manuel de Carralosa

Vitor Velez de Elorriaga J. Ant. Arana
M. de Miquel

Celedonio de Arciniega
Juan O. de Landa
Garcia, Benitoa Julian Fr. Petanca

José de Leonor Barutia
Juan de Mendieta

Maralo Urabal Manuel de Loya
Man. Luciano de Larrea
Pablo Ortiz de Tocayo Pedro Abcia Mejia

Andrés de Alarcón Gregorio Muroz
Joaquin Gallardo Manuel de Murga

Manuel Canabado Lopez Evaristo de Uribe
Gil Leoncio de Miquel

José de Tameguez
Ygnacio River de Blas Echeverria
Arino Manu. de Perea

Simon Lopez de Heredia *Comodoro*

Miguel Perez

San Ramon

José de Sagunibay

Santos Heredia

op. 1862

Miguel Garcia
de Antioquia

Carlos Perez de su p. com.

Ignacio Ruiz de Arana

Guano de Pineda Benito de Angulo

Bastian Saenz de Alvarado

Julian Gonzalez de Heredia y Languica

Carta de el tran de el alcazar

1^a Junta General
de 23 de Mayo 1862

Dado cuenta
de la precedente

mitancia, despues de una larga
discusion se acordó p. la comi-
siones reunidas de Hacienda y Via-
dallas para su informe

P. L. y
San Juan

Ramon G. de
Chavarri

Uteba

